

**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO
FONDO DE EMPLEADOS FEBANCOLOMBIA****CONSIDERANDO:**

- I. Que es función de la Junta Directiva expedir los documentos reglamentarios para el adecuado desarrollo del objeto social de FEBANCOLOMBIA.
- II. Que se considera necesario armonizar el Código de Ética y Buen Gobierno con el Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), el cual es una herramienta importante para el fortalecimiento de las estructuras y modelos de gobierno, por lo que se han tenido en cuenta aquellas recomendaciones que resultan apropiadas a la naturaleza y características de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.
- III. Que dado su carácter complementario, la aplicación, el cumplimiento e interpretación de este Código deberá hacerse en consonancia con el Estatuto de FEBANCOLOMBIA incluyendo las normas supletorias referidas en éste, sus reglamentos internos y las disposiciones legales que regulan la actividad y funcionamiento de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

ACUERDA:**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente Código de Ética y Buen Gobierno, que compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de ética y buen gobierno.

ARTICULO 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y FILIALES.

FEBANCOLOMBIA es una organización de economía solidaria, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, patrimonio y número de asociados variable e ilimitado y de duración indefinida, aunque podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por las causales legales, estatutarias y reglamentarias.

FEBANCOLOMBIA realiza actividades autorizadas a los fondos de empleados en Colombia a través de la captación de depósitos a la vista, a término, permanente y ahorro contractual para otorgar préstamos y en general celebrar operaciones activas de crédito y convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de servicios con asociados.

Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y personería jurídica reconocida mediante resolución número 1782 del 6 de octubre de 1970, emanada por DANCOOP DPTO

ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de abril de 1997 bajo el número 4111 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

FEBANCOLOMBIA está vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En el año 2011 FEBANCOLOMBIA, dispuso de recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial para crear la empresa EFE FONDO DE GARANTIAS SAS.

EFE Fondo de Garantías es una sociedad por acciones simplificada con domicilio en Bogotá, vigilada por la Superintendencia de Sociedades en calidad de pequeña empresa, legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de accionista el 24 de diciembre de 2011, inscrita en el 21 de febrero del mismo año.

La sociedad tiene como objeto principal facilitar el acceso al crédito a las personas naturales y jurídicas vinculadas al sector de la economía solidaria y demás personas o entidades que lo requieran mediante otorgamiento de garantías propias y como agente comercial de terceras entidades.

ARTICULO 3. MARCO DE REFERENCIA

La misión, visión y principios orientan el quehacer, las metas, el comportamiento y la conducta de los directivos y trabajadores de FEBANCOLOMBIA.

Misión

En FEBANCOLOMBIA, Fondo de Empleados Bancolombia, nuestra misión es gestionar el ahorro y crédito para facilitar la inversión, el emprendimiento y contribuir al bienestar social y económico del asociado y su familia.

Visión 2024

En FEBANCOLOMBIA, seremos el Fondo de Empleados Bancolombia de mayor preferencia; reconocido por la gestión, efectividad, innovación y solidez de nuestros servicios con vocación solidaria y responsabilidad social corporativa

Nuestros valores

- **CONFIANZA.** Inspiramos seguridad a nuestros asociados por la consistencia de nuestras operaciones y actuaciones, y les garantizamos la tranquilidad de pertenecer a una organización solidaria.

- **SOLIDARIDAD.** En fraternidad estamos atentos a la ayuda requerida por nuestros asociados y Trabajadores, en búsqueda de su bienestar permanente.

- TRANSPARENCIA. Actuamos siempre de manera clara permitiendo a nuestros asociados y colaboradores la visibilidad en todas nuestras operaciones.
- RESPONSABILIDAD. Actuamos con excelencia para asegurar la eficiencia de nuestros procesos, de manera clara.
- DEMOCRACIA. Propendemos por la libertad de actuación, la participación y la buena relación con nuestros asociados, buscando mantener un orden institucional.
- EQUIDAD. Basamos nuestra gestión en la igualdad de oportunidades y justicia en las actuaciones frente a nuestros asociados.
- RESPETO. Valoramos la diversidad de nuestros asociados, sin ninguna distinción y bajo los principios de equidad e igualdad para todos.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Código aplica para la matriz y filiales del FEBANCOLOMBIA y plasma la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Administración, la Asamblea, la Junta Directiva, Comité de Control Social, delegados y otros grupos de personas interesadas en el desarrollo de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

Las Filiales aprobarán un anexo a este Código en el cual incluirá cualquier particularidad que le resulte aplicable, de conformidad con su tamaño, jurisdicción, restricciones propias de su negocio o cualquier otra condición relevante. Cuando en este Código se haga referencia a FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, se trata de disposiciones aplicables a todas las sociedades que la conforman, cuando se refiera a FEBANCOLOMBIA o la sociedad Matriz, se trata de disposiciones aplicables únicamente a esta entidad sin que se entiendan extendidas a sus Filiales. Estas disposiciones complementan, en lo que se refiere a Buen Gobierno, lo establecido en los Estatutos de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto

ARTICULO 5. PUBLICACIÓN

FEBANCOLOMBIA se encargará de dar a conocer a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código.

Para estos efectos, el documento podrá ser consultado en la página web de la Matriz: www.febancolombia.com.co.

ARTÍCULO 6. OBJETIVO DEL CÓDIGO:

El presente Código de Ética y Buen Gobierno tiene como objetivos:

A. Servir como base de actuación de todo empleado, directivo, integrante de los órganos de administración, vigilancia y control, asociado, delegado, y proveedor de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, para promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad del Fondo y proteger los intereses de los asociados, quienes son nuestra razón de ser.

Promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad e imagen reputacional de la entidad y de su talento humano.

Propiciar que el objeto social de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales se desarrollen dentro del marco de la ley, los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno y otras normas establecidas, buscando la interacción armónica y equitativa dentro de la entidad y entre los diferentes sectores actores que la conforman, así como privilegiar la primacía del interés general sobre el interés particular.

B. Establecer un marco de derechos y responsabilidades que permita fortalecer la adecuada administración y control de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, disminuir al máximo posible la existencia de eventuales conflictos entre los distintos grupos de interés, mitigar los riesgos relacionados con la administración y fortalecer la capacidad para la toma de decisiones.

C. Establecer y poner en práctica mecanismos que permitan mediante un sistema de pesos y de contrapesos, lograr un balance entre la gestión de la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el control de dicha gestión, así como controlar la calidad del cumplimiento de las normas del presente Código, gestionar los conflictos de intereses, respetar los derechos y consultar el mejor interés de la entidad y sus grupos de interés, garantizando la adecuada prestación de los servicios constitutivos del objeto social de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, así como un adecuado interrelacionamiento entre matriz y filiales que permita armonizar la interdependencia.

D. Establecer un estilo de gobierno que procure equidad, integridad, responsabilidad y transparencia, con el fin de coadyuvar a la estabilidad, seguridad y confianza en FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

E. Brindar confianza para todos, garantizando la transparencia, la claridad y la autonomía en la gestión de la organización, a través de las cuales se preserve la existencia de ésta soportado en su manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia sus grupos de interés, con alta vocación por la responsabilidad social, respetando al mismo tiempo los objetivos de eficiencia, efectividad y rentabilidad empresarial hacia los que debe tender en desarrollo de su objeto social.

ARTICULO 7. GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno corporativo se define como un sistema (conjunto de normas, prácticas, principios éticos y elementos de cultura empresarial y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

Este sistema provee un marco que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúan la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de apelaciones, la Revisoría Fiscal y los demás órganos de control y administración, así como los distintos Comités integrados, tanto al interior de FEBANCOLOMBIA como de sus Filiales, y el cual proporciona mecanismos que aseguren la existencia y puesta en práctica de elementos que permitan el balance entre la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen con un adecuado nivel de comprensión y entendimiento y de acuerdo con el mejor interés de la entidad, de sus miembros, y respetando la primacía del interés general sobre los particulares y los derechos de todos los asociados y de los demás grupos de interés.

ARTÍCULO 8. COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS:

FEBANCOLOMBIA y sus Filiales se encuentran comprometidas con mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas. Para ello ha identificado sus grupos de interés y ha establecido su compromiso con ellos.

- A. Asociados: Tener asociados plenamente satisfechos mediante la consolidación de sus fondos sociales, la rentabilidad de sus aportes, servicios de bienestar y servicios financieros conjugados integralmente en el balance social; todo lo anterior con alta calidad.
- B. Delegados: Propiciar el empoderamiento de los delegados y generar procesos de formación y cualificación dado que potencialmente son la cantera para integrar los órganos de administración y control e integran el máximo órgano de dirección que es la asamblea.
- C. Trabajadores: Reconocer y remunerar de manera adecuada su contribución al desarrollo de la entidad, de acuerdo con la capacidad de esta; preservar su dignidad humana en un ambiente de respeto y equidad y promover su crecimiento personal y profesional.
- D. Competidores: No incurrir en prácticas de competencia desleal y resguardar al Fondo de indebida injerencia externa.
- E. Proveedores: Propender por buscar el mejor acuerdo negociado guardando objetividad y racionalidad.
- F. Comunidad: Contribuir al desarrollo sostenible, a la disminución de la brecha de desigualdad, ganar legitimidad y contribuir a la paz y a la preservación del medio ambiente.

G. Gremio: Aportar, fortalecer y enriquecer al sector solidario, a través del fomento de la cooperación e integración entre las entidades de la economía solidaria.

H. Junta Directiva y Asamblea de Delegados: Garantizar en la mayor medida posible el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos emitidos por estos órganos. Promover la participación política y democrática dentro de la organización, y las mejores prácticas de gobernanza privilegiando la prevalencia del interés general sobre el particular. Socializar las políticas a fin de que sean de amplio conocimiento y cumplimiento entre los trabajadores, la Dirigencia y los asociados.

I. Filiales: Actuar bajo las directrices de la empresa Matriz.

J. Estado: Cumplir con el orden institucional (Constitución y leyes) y ser interlocutores ante el Estado para la definición de políticas públicas sobre economía solidaria y el reconocimiento del Sector Fondista y de economía solidaria.

ARTICULO 9. VALORES

El presente Código de Ética y Buen Gobierno se inspira, igualmente, en los valores que a continuación se enuncian y describen:

Valores principales:

- **Honestidad:** Somos coherentes con el pensar, decidir y actuar, enumerados dentro de la ética, los principios y los valores organizacionales.
- **Trabajo en equipo:** Somos un grupo de personas que se necesitan entre sí; actuamos comprometidos con un propósito común y de cooperación, y somos mutuamente responsables por los resultados.
- **Servicio:** Satisfacemos y superamos las expectativas de quienes esperan una respuesta del Fondo de Empleados y sus Filiales, generando un ambiente de tranquilidad, confianza mutua y fidelidad.
- **Cumplimiento de compromisos:** Somos conscientes y responsables por el cumplimiento de los resultados esperados, por la satisfacción del asociado, por el compromiso con el entorno social y el desarrollo personal de los trabajadores.
- **Cooperación:** Trabajamos de manera conjunta para un mismo fin.
- **Independencia:** Se preserva la autonomía en la autogestión de la empresa solidaria.
- **Participación:** Fomentamos y concitamos espacios para la participación democrática en las decisiones de la organización, respetando el pluralismo, la divergencia y exhortando el mayor consenso posible.
- **Ayuda mutua:** Buscamos el todo para unos y unos para todos.

- **Lealtad:** Promovemos el respeto y fidelidad hacia las personas, la comunidad, y la organización a unos compromisos adquiridos o principios éticos aceptados.
- **Integridad:** Declaramos y avalamos la probidad a través de un actuar recto, sincero, justo y honesto.
- **Objetividad:** Utilizamos la razón y la lógica para tomar decisiones desligadas de subjetividad. Esto es alcanzar la imparcialidad en los juicios y apreciaciones.
- **Privacidad:** Cuidamos la reserva profesional sobre los asuntos a cargo y salvaguardando la confidencialidad de los asuntos internos de la organización.
- **Observancia de las normas:** Acogemos las pautas de la sana convivencia y la conducta, así como del cumplimiento de las normas y la coherencia en los actos en el ejercicio de los cargos.
- **Competencia y actualización profesional:** Promovemos la cualificación para realizar las labores propias de una manera más eficiente, efectiva y satisfactoria.
- **Difusión y colaboración:** Instamos a cada persona a convertirse en multiplicadora permanente de las políticas organizacionales y buenas prácticas.
- **Respeto hacia los demás:** Incentivamos el mantener una actitud cortés, escuchando, respetando y valorando las diferencias del otro.

ARTÍCULO 10. MODELO ORGANIZACIONAL:

FEBANCOLOMBIA, conforme con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, en cuanto a su Dirigencia tendrá una Asamblea General de Delegados, un Comité de Control Social, una Junta Directiva, un Comité de Apelaciones, un Oficial de Cumplimiento, dignatarios ante las Filiales del Fondo y unos comités que la Junta Directiva cree con la finalidad de ser asesores y brindar apoyo a la gestión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II GLOSARIO

ARTÍCULO 11. Para todos los efectos pertinentes a este Código se tendrán por definiciones las siguientes:

- A. **Delegados:** Son los asociados que han sido elegidos para conformar la Asamblea de delegados de FEBANCOLOMBIA.
- B. **Administradores:** Son los miembros de la Junta Directiva, así como quienes ostentan la representación legal de FEBANCOLOMBIA, e igualmente según lo definido por la Ley 222 de 1995 y demás normas complementarias sobre el tema, así como los integrantes de instancias de dirección y administración de Filiales del Fondo.

C. Trabajadores: Son los vinculados a FEBANCOLOMBIA y sus Filiales mediante contrato de trabajo.

D. Directivos: Son los trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus filiales, con facultad de adoptar decisiones que comprometan ante terceros debidamente facultados en el estatuto y/o delegados en debida forma por la junta directiva conforme a la normatividad sobre la materia.

E. Filiales: Compañía que está controlada por otra en este caso por la Matriz y por consiguiente subordinada a ésta última.

F. Auditoría: Es el proceso sistemático en tiempo real y de postcontrol para obtener, evaluar y analizar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos o administrativos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

G. Grupos de Interés: Involucran todas las personas individual y colectivamente articuladas y ámbitos sobre los cuales tiene influencia y cobertura la organización. Se consideran grupos de interés entre otros:

Los Trabajadores, asociados y delegados del Fondo, consumidores, competidores, organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales y los expresados en este Código.

H. Información confidencial de uso interno: Es aquella cuya revelación contempla riesgo para FEBANCOLOMBIA y sus Filiales e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, reuniones, licitaciones, negociaciones) know how, información legal y cualquier otra información sensible que el titular de la misma no haya autorizado su divulgación. Toda información que se presente a los comités de apoyo relacionada entre otras con los temas de liquidez, niveles de riesgos, nuevas líneas de crédito, estrategias comerciales.

I. Información eventual: Cualquier hecho jurídico, económico o financiero que sea de trascendencia para FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, sus negocios o para la determinación del precio o circulación de los títulos emitidos en el mercado de valores.

J. Información material: Aquella que un buen hombre de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporánea afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas por los destinatarios de dicha información o de la misma organización.

K. Información privilegiada: Para todos los efectos de este Código se entenderá como información privilegiada la que está sujeta a reserva y que no ha sido dada a conocer al público.

L. Revisoría Fiscal: Función establecida por la ley, mediante la cual una firma externa especializada a través de su representante que debe ser un contador público, es nombrado

para el efecto como revisor fiscal y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad general-mente aceptados; informa además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea de Delegados, que igualmente se registrará por las funciones estipuladas entre las partes.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS PARA CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE FEBANCOLOMBIA Y DE SUS FILIALES

ARTÍCULO 12. MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE APELACIONES DE FEBANCOLOMBIA, DELEGADOS E INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA DE FILIALES:

Con el fin de garantizar idoneidad y competencia de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones del Fondo e igualmente los delegados e integrantes de juntas directivas de Filiales de FEBANCOLOMBIA, los aspirantes a ser miembros de las mismas deberán cumplir con el perfil y competencias requeridas y no estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales ni estatutarias, como tampoco en conflictos de intereses previstos en este Código. Su designación se hará de acuerdo con lo previsto en los Estatutos del Fondo y de la filial. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones del Fondo y de las instancias de las Filiales deberán actuar siempre en pro del asociado y de los intereses comunes del Fondo y de la filial y por ningún motivo sus decisiones podrán versar sobre intereses propios o particulares.

Los miembros de los órganos de administración, control y comité de apoyo designado por la Junta Directiva de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales no podrán simultáneamente ser miembros de los órganos de administración y control en los Fondos de Empleados del Grupo BANCOLOMBIA, ya que esto se considera un conflicto de interés.

ARTÍCULO 13. MIEMBROS DE COMITÉS ASESORES O DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Conforme con el Estatuto, la Junta Directiva podrá nombrar comités asesores o de apoyo a su gestión, para lo cual deberá evaluar en la elección de los candidatos a dichos comités, su hoja de vida, profesionalismo, probidad, idoneidad y conocimiento del tema.

ARTÍCULO 14. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE FEBANCOLOMBIA Y DE LAS FILIALES:

Con el fin de garantizar idoneidad y competencia de los delegados a la Asamblea General, los aspirantes a ser miembros de la misma deberán cumplir con el perfil y competencias

requeridas y no estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales ni estatutarias, ni conflictos de intereses establecidos en el presente Código.

Su designación se hará de acuerdo con lo previsto en los Estatutos del Fondo y de la filial. Los delegados deberán actuar siempre en pro del asociado y de los intereses comunes del Fondo y de la filial y por ningún motivo sus decisiones podrán versar sobre intereses propios o particulares.

Los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Junta Directiva de las filiales, Representante legal principal y suplente de la matriz y filial y trabajadores de las Filiales no podrán ser delegados en la Asamblea de FEBANCOLOMBIA por presentarse conflicto de interés.

Por considerarse conflicto de interés, aquellos trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus filiales que continúen siendo asociados al Fondo después de su desvinculación laboral podrán ser elegidos delegados y postularse para ser parte de los órganos de administración y control de FEbanco Colombia y sus filiales después de transcurridos 24 meses de su desvinculación laboral.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE PROYECTOS

ARTÍCULO 15» Todos los proyectos que desarrolle FEBANCOLOMBIA y sus Filiales deben contar con estudios de factibilidad técnica, económica y social y viabilidad jurídica, y deben ser coherentes con el objeto social de FEBANCOLOMBIA y filial preservando que no haya discordancia o contradicción con las políticas y el lineamiento estratégico que trace la matriz.

CAPÍTULO V DE FEBANCOLOMBIA Y SU GOBIERNO

ARTÍCULO 16. ACTUACIONES:

De conformidad con el Estatuto Social de FEBANCOLOMBIA, la dirección de la entidad está a cargo de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva, y la administración, a cargo del Gerente y su cuerpo de trabajadores, quienes tienen la calidad de empleados de la entidad.

Todas las actuaciones dirigidas o practicadas desde el gobierno (dirigentes y trabajadores), deberán ser en procura de la realización del objeto social del Fondo, con sujeción al ordenamiento jurídico y en general, a los procesos internos para cada caso establecidos por FEBANCOLOMBIA. En tal sentido estas actuaciones deberán ceñirse estrictamente a sus funciones y a sus competencias asignadas por los Estatutos y/o por los reglamentos que regulan sus actuaciones. En todo caso, siempre deberán regirse por los principios y valores establecidos en este Código y preservando una gobernanza que esté alineada con

los propósitos institucionales del Fondo y una gestión colectiva que garantice la sostenibilidad financiera y el balance social de FEBANCOLOMBIA

El Comité de Control Social, los comités Administrativos de apoyo que designe la Junta Directiva o la Asamblea General de Delegados, deberán igualmente ceñirse a lo establecido en el presente artículo.

Respetando el debido proceso de ir en contra de lo prescrito en el presente artículo y en general en este Código, estarán inmersos en presuntas causales de remoción o despido, y en los procesos establecidos en el Régimen Disciplinario en el Estatuto de FEBANCOLOMBIA, el Reglamento Interno de Trabajo o cualquier otra normatividad legal que aplique según sea el caso por las implicaciones que pueda tener en otros ámbitos.

ARTÍCULO 17. COMPROMISO DE GOBIERNO:

Se establecen como políticas de proceso de gobierno las siguientes:

A. **COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA:** Tanto los directivos, como los trabajadores y los asociados en general, tienen un compromiso estricto con la democracia; por tanto, deben velar porque las decisiones que se tomen sean producto del consenso privilegiando el interés general sobre el particular y una vez aprobadas, sean respetadas como expresión de la voluntad de todos los asociados. Igualmente, los miembros de los organismos de dirección y colegiados como Asamblea General de Delegados, Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y distintos comités deberán velar por el respeto de la democracia y por las decisiones tomadas mediante ella, a fin de que sean ejecutadas como producto de la unidad en función del bien colectivo y de la empresa solidaria.

B. **FILOSOFÍA DE LA RESPONSABILIDAD:** Todos los miembros del gobierno de FEBANCOLOMBIA deberán tener lealtad, subordinación y responsabilidad ante la Asamblea General de Delegados. En ese mismo sentido, deberán tener claro quién es su superior inmediatamente jerárquico y a quién le deben rendimiento de cuentas y obediencia para la Gerencia, la Junta Directiva y para ésta última, al igual que para todas las anteriores, la Asamblea General de Delegados, que por correspondencia y democracia le debe buen gobierno y gestión a la totalidad de los asociados al Fondo. Igualmente, cada uno de los trabajadores, así como los miembros del gobierno, deberán tener claras sus funciones a fin de conocer la responsabilidad fiscal, penal, civil y disciplinaria que les son aplicables en razón de su cargo y en el ejercicio de su rol como miembros del gobierno.

C. **RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** La Junta Directiva y el gobierno en general, tienen como deber operar en defensa de los intereses de los asociados; no obstante, estos también deberán velar porque en FEBANCOLOMBIA los procesos y en general las actuaciones vayan en armonía con las políticas públicas, el bienestar de la comunidad circundante, la nación y el medio ambiente. Deberán procurar que todas sus decisiones y las consecuencias de las mismas sean provechosas para la sociedad en general y en caso de que sea inevitable el daño, velar porque este cause el mínimo impacto

posible y se procure un componente de reparación o resarcimiento.

D. **ESTILO DE GOBIERNO:** Los dirigentes del Fondo deberán gobernar conforme con el ordenamiento jurídico, los principios y valores enunciados en este Código, estatuto y demás normatividad del sector solidario y con la responsabilidad del cargo que les ha sido encomendado y la diligencia de un buen hombre de negocios, teniendo para ello siempre en cuenta que la dignidad en la instancia que desempeñan en el gobierno los hace responsables de sus decisiones y que ellas afectan al total de asociados. Por tanto, en el estilo de gobierno deberán considerar:

- Una visión dirigida hacia el colectivo de asociados prevaleciendo sus intereses más que una preocupación interna o individual.
- El estímulo de la diversidad, heterogeneidad y pluralidad de puntos de vista.
- El liderazgo estratégico hacia la sostenibilidad y consolidación del Fondo más que el detalle administrativo.
- La primacía de las decisiones colectivas más que las individuales.
- El futuro, más que el pasado o el presente.
- La proactividad y empoderamiento más que la reactividad.

E. **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** La Junta Directiva, con su trabajo, asegurará una cadena ininterrumpida de responsabilidad desde los asociados hasta las actividades de FEBANCOLOMBIA y deberá garantizar la evolución positiva y el crecimiento favorable y constante del Fondo y sus intereses, quedando inmersa la prohibición de tomar o imponer decisiones que atenten en contra del Fondo o su progreso.

F. **FUNCIÓN DE LA GERENCIA:** Sin perjuicio de las funciones estatutarias correspondientes, la Gerencia asegurará la integridad del proceso de la Junta Directiva y la representará ante terceros cuando haya lugar a ello acorde a las directrices de ésta última.

G. **CONDUCTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE APELACIONES:** La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones se comprometen, igual que sus miembros, a observar una conducta ética, empresarial y respetuosa del ordenamiento jurídico, incluyendo el empleo apropiado de la autoridad por parte de los miembros, un ejercicio responsable de su cargo y un decoro adecuado al actuar como dirigentes, consejeros o controladores sociales.

H. **CONDUCTA DE LOS COMITÉS:** Los Comités que actúan por delegación de la Junta Directiva y aquellos que se determinen para reforzar la unidad de trabajo de la misma, no interferirán nunca en la delegación que ésta hace con el Gerente como tampoco incurrirán en acciones que impliquen coadministración.

I. **ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS:** Apegado a las disposiciones que al respecto se

consagren en los Estatutos de FEBANCOLOMBIA y en los demás documentos que regulen el tema, los comités tendrán definidas unas funciones por realizar, un período de actuación y el uso autorizado de fondos que permita su funcionamiento. A no ser que se indique lo contrario, un comité dejará de existir cuando su tarea se da por realizada. En todo caso, podrá disponerse que los comités sean permanentes cuando así lo requiera su función sea por disposición legal o de necesidad inminente del Fondo.

J. USO DE SOFTWARE DEBIDAMENTE LICENCIADO: FEBANCOLOMBIA y sus Filiales solo utilizara software debidamente licenciado en concordancia con las disposiciones legales.

K. NEUTRALIDAD E INDEPENDENCIA EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS: Sin perjuicio que por medios lícitos y adecuados FEBANCOLOMBIA y sus Filiales auspicien y promuevan el fortalecimiento de los sistemas democráticos de gobierno y económico de libre empresa, no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo de ningún partido, movimiento político, candidatura a corporación pública, cargos de elección popular o proselitismo religioso.

Así mismo, los Trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales se comprometen a abstenerse de utilizar su posición para promover o apoyar campañas referidas a la elección de delegados, cuerpos directivos o de control de FEBANCOLOMBIA.

L. PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN: Ninguna persona vinculada laboralmente a FEBANCOLOMBIA y sus Filiales podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, de los asociados o externos. Es particularmente censurable como abuso del cargo y por lo tanto, objeto de las más severas sanciones establecidas en los reglamentos pertinentes, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con respecto a sus compañeros de trabajo o asociados de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

M. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: La defensa y protección de la naturaleza son principios éticos fundamentales de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales; es su deber moral para con la humanidad, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción solo a lo que a continuación se indica, los grupos de interés cumplirán rigurosamente las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a su alcance, que en las actividades de sus diferentes procesos hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean o

no renovables y causen el menor impacto ambiental posible, aun en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones, e igualmente promoverán el uso de energías alternativas amigables con el medio ambiente.

- N. CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA: En FEBANCOLOMBIA y sus Filiales las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional tendrá una observancia obligatoria.

En desarrollo de este principio es deber:

- Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la entidad y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control y mitigación de dichos riesgos. Así mismo deberá preverse contingencias para evitar la exposición a factores de riesgo tanto físicos como psicosociales.
- Diseñar e implementar ambientes de trabajos ergonómicos, sanos y seguros.
- Verificar al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de estos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

O. PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL: La planificación financiera para cualquier año fiscal se derivará de un plan anual y será coherente con la actuación del Fondo. Corresponde a la Junta Directiva aprobar los presupuestos y las inversiones, los planes estratégicos previos a la planificación financiera con el consiguiente seguimiento y control, y establecer los topes para la inversión cuando para fines del servicio esta se aparte de lo planificado. En lo relacionado el incremento salarial de los trabajadores de la Matriz y Filial se aplicara el porcentaje que sea aprobado por la matriz.

ARTÍCULO 18» PRINCIPIOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

- A. Actuar como un órgano independiente, con sujeción directa y exclusiva de las decisiones de la Asamblea General de Delegados.
- B. Ejercer la autoridad que como órgano de administración y de Control le pertenece; en tal sentido, hacer uso responsable y respetuoso de la misma.
- C. Encargarse única y exclusivamente de aquellos asuntos que, según los Estatutos, reglamentos y el presente Código le sean atribuidas, absteniéndose de ejercer aquella autoridad en asuntos que hayan sido delegados a otros organismos, como la Gerencia de FEBANCOLOMBIA.
- D. Asegurarse y garantizar que las decisiones de la Junta Directiva y del Comité del

Control Social sean tomadas en el marco de la democracia; por lo mismo, respetar aquellas decisiones y apersonarse de ellas, a fin de facilitar y promover que siempre se actúe como una unidad organizacional.

E. Por ningún motivo o bajo ninguna circunstancia ejercer autoridad individual o personal para dar instrucciones ni a la Gerencia, ni a las personas que dependan directa o indirectamente de ella y que impliquen acción de coadministración.

F. Propugnar como parte de un equipo para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la independencia de la Administración.

G. Observar una conducta ética individual y empresarial respetuosa de la ley, dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga y con el decoro adecuado.

H. Verificar siempre que la información que solicite, obedezca a políticas determinadas por la Junta Directiva y al Comité del Control Social.

I. Ser capaz de valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final de la Junta Directiva y del Comité del Control Social en subordinación a éstas decisiones.

J. Nunca ejercer presión a la Administración para lograr nombramientos o contrataciones ni en general para el desarrollo de ningún interés particular o personal.

ARTÍCULO 19» AUTOEVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

Sin perjuicio de la evaluación que como órgano supremo de administración y de control le corresponde a la Asamblea General de Delegados, en aras del constante mejoramiento y con el compromiso de contribuir a los intereses del Fondo, la Junta Directiva y el comité de control social se autoevaluará respecto a sus políticas de gobierno, pudiendo para el efecto invitar a la Gerencia a participar en el proceso de calificación, con el fin exclusivo de mejorar su desempeño y capacidad para alcanzar logros.

La Junta realizará una revisión anual de sus actividades con respecto a todas sus políticas de proceso de gobierno y de delegación Junta - Gerencia y el resultado de la misma quedará registrado en las actas correspondientes con soportes y anexos que sean del caso.

CAPÍTULO VI POLÍTICAS DE LAS LIMITACIONES DIRECTIVAS

ARTÍCULO 20» LIMITACIONES DIRECTIVAS BÁSICAS:

Queda establecido que la Asamblea de delegados, la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Gerencia no dará lugar, ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial y profesional o los principios de contabilidad generalmente aceptados. Con dicho propósito, sus actuaciones deberán estar enmarcadas y atender los siguientes parámetros:

- A. **TRATAMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS:** Se dará un trato equitativo a los grupos de interés, estableciendo condiciones y procedimientos que garanticen sus derechos.
- B. **INVERSIÓN DE EXCEDENTES:** La Asamblea General de Delegados invertirá los fondos dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente emitida por la Supersolidaria.
- C. **GESTIÓN DE RIESGOS:** Se velará por la debida implementación y aplicación del marco de referencia, instrumentos y metodologías generales para la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión del Riesgo, con el fin de identificar, analizar, monitorear, medir y controlar los riesgos implicados en toda su cadena de valor.
- D. **ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO:** El Gerente ejercerá una adecuada administración de los activos, de los pasivos y del patrimonio, procurando que estén protegidos, sean productivos, se mantengan adecuadamente y no se arriesguen innecesariamente.
- E. **VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS TRABAJADORES:** El Gerente establecerá los mecanismos que permitan un proceso de selección y vinculación de trabajadores en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad, cumpliendo los requisitos de ley e internos, de tal manera que toda contratación de personal haya cumplido el proceso completo de selección y vinculación. En cuanto a la promoción interna, el Gerente garantizará que la misma se haga con aplicación de los principios de libre postulación, igualdad de proceso y transparencia de la información, previniendo conductas que eviten el favoritismo y garanticen una carrera interna sustentada en la meritocracia.
- F. **COMPENSACIÓN DE LOS TRABAJADORES** Con respecto al empleo, retribución y beneficios de los Trabajadores, el Gerente aplicará modelos de retribución y compensación fija y variable orientados a incrementar la productividad, las posibilidades de atracción y retención del talento humano, alinear su productividad con la estrategia, para lograr altos índices de equidad interna y competitividad externa, generando satisfacción, motivación y compromiso de los trabajadores; cumpliendo los requisitos de ley e internos.
- G. **RELACIONES CON LOS ASOCIADOS:** Las relaciones del Gerente con los asociados estarán enmarcadas por los más altos valores de transparencia y respeto, sin perjuicio de la función de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Delegados como representante de los asociados.
- H. **RELACIONAMIENTO:** El Gerente, en el relacionamiento con el Estado y con los organismos de integración, que desarrolla de consuno con la Junta Directiva, garantizará que su participación sea entendida como institucional.
- I. **COMUNICACIÓN Y APOYO:** El Gerente no permitirá que la Junta Directiva esté desinformada o no tenga apoyo para su función. De igual manera garantizará que todas las

decisiones y acciones de la Junta Directiva sean debidamente informadas.

ARTÍCULO 21 » CONDICIONES Y ACTIVIDADES FINANCIERAS:

El Gerente no dará lugar ni permitirá la adopción de riesgos innecesarios ni desviaciones de las políticas establecidas. Para el efecto el Gerente:

- A. Dirigirá el Fondo de modo que pueda cumplir en la medida de sus capacidades y acorde con sus funciones, con todas sus obligaciones.
- B. Velará porque la contabilidad se lleve de acuerdo con la ley y los principios generalmente aceptados.
- C. Velará que las contrataciones se realicen respetando los límites de autorización y facultades contemplados en el Estatuto y la reglamentación interna, evitando el fraccionamiento de contratos.
- D. Velará por el debido y oportuno recaudo de los ingresos de la entidad, incluido el correspondiente a las cuentas por cobrar.

ARTICULO 22. CONTROL INTERNO.

Es prioridad para FEBANCOLOMBIA y sus Filiales establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas, reglamentos, normas legales, y directrices, el debido uso de sus bienes y derechos, la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros.

Todos los Trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales son responsables de gestionar los riesgos que se derivan de sus funciones, creando los mecanismos de control pertinentes, para lo cual es indispensable que durante el desarrollo de sus actividades se implementen los siguientes principios:

- i. Autocontrol - Capacidad para evaluar y controlar el trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- ii. Autorregulación - Capacidad para aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.
- iii. Autogestión - Capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento

Los grupos de interés tienen la obligación de cumplir con los controles internos

establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 23» COMUNICACIÓN Y APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA:

El Gerente permitirá que la Junta Directiva esté informada y tenga apoyo para realizar su trabajo. Para el efecto el Gerente:

- A. Suministrará los datos requeridos por la Junta Directiva de forma oportuna, exacta y comprensible.
- B. Informará oportunamente ante cualquier incumplimiento real o previsto de cualquier política de la Junta Directiva, reportes ante el ente supervisor y de obligaciones legales y fiscales.
- C. Permitirá que la Junta Directiva conozca tendencias relevantes, demandas pendientes o anunciadas y los problemas más significativos con los asociados.
- D. Advertirá a la Junta Directiva si ésta no está cumpliendo con sus propias políticas de proceso de gobierno y de delegación Junta Directiva
- E. No presentará información en forma compleja innecesariamente o extensa, de modo que confunda los datos.
- F. No divulgará selectivamente información del Fondo a los dirigentes, con la excepción de responder a personas autorizadas o comités debidamente encargados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24» PRINCIPIOS DE LOS COMITÉS ASESORES O DE APOYO:

Los comités tendrán a su cargo, por delegación y orientación de la Junta Directiva, las funciones previstas en los Estatutos de FEBANCOLOMBIA o en su reglamento de funcionamiento, en ejercicio de las cuales, todos y cada uno de sus integrantes, deberán:

- A. Funcionar de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva y bajo el control de esta y en concordancia con la reglamentación que delimite sus funciones.
- B. No ejercer autoridad alguna que no provenga de la Junta Directiva o no haya sido delegada en razón precisa de una tarea o actividad encomendada.
- C. No contrariar abiertamente la gestión de la Administración, ni tampoco anteponer juicios personales al seguimiento de instrucciones dictadas por Junta Directiva. En ningún caso inmiscuirse de manera personal en las decisiones u órdenes (que implique coadministración), sino siguiendo siempre el principio de que el objetivo principal son los intereses de los asociados.
- D. No sobre limitarse en sus funciones y en especial deberán abstenerse de impartir a la Administración, instrucciones que no son de su competencia.

ARTÍCULO 25» NATURALEZA DE LA DELEGACIÓN JUNTA - GERENCIA:

La Junta Directiva como órgano permanente de administración, es responsable ante los asociados y la asamblea de delegados del buen funcionamiento de FEBANCOLOMBIA. Para el efecto y en búsqueda de cumplir su tarea y según el Estatuto, delega la gestión en el Gerente circunscribiéndose entonces, en este aspecto, a dirigir y evaluar la actuación de éste.

ARTÍCULO 26» PRINCIPIOS DE LA DELEGACIÓN:

La única conexión oficial de la Junta Directiva con FEBANCOLOMBIA, sus logros y su conducta se hará a través del Gerente y bajo los siguientes principios:

A. **UNIDAD DE CONTROL:** Las directrices de la Junta Directiva oficialmente aprobadas son vinculantes para el Gerente y para todos los trabajadores del Fondo y de las Filiales.

B. **RESPONSABILIDAD DEL GERENTE.** El Gerente es el único vínculo oficial con los logros operativos y la conducta, por lo que la Junta Directiva, en virtud de la delegación que ha realizado en el Gerente, tendrá en cuenta que la autoridad y responsabilidad por la dirección de la empresa está en cabeza de este, debiendo respetar sus decisiones siempre que las mismas no se encuentren en contra de los intereses de los asociados, los mandatos de la asamblea de delegados, las directrices del Fondo o el ordenamiento jurídico.

C. **FORMA DE DELEGACIÓN:** La Junta Directiva dará instrucciones al Gerente mediante directrices que marquen el beneficio que se debe lograr para los asociados y la organización como tal, y describirá las situaciones y acciones organizativas que deben evitarse.

**ARTÍCULO 27» RELACIONES CON LOS CONTRATISTAS, PROVEEDORES,
ALIADOS COMERCIALES Y PRESTADORES:**

Los dirigentes y la Administración de FEBANCOLOMBIA deberán ceñirse a los procedimientos de compras y contrataciones y su reglamentación específica que están previamente establecidos, al presente Código y al Estatuto, para el tratamiento adecuado y transparente de la relación con los contratistas, proveedores, aliados comerciales y prestadores.

**CAPÍTULO VII
DEL SISTEMA ELECTORAL**

ARTÍCULO 28» Como entidad que por su esencia es participativa, democrática y autogestionaria, deberá aplicar en la selección de su Dirigencia, los principios, actividades y prácticas propias de los procesos políticos electorales. El asociado, como elector primario, ejerce su derecho y cumple con su deber al elegir, mediante procesos de votación, a sus representantes a la Asamblea General de Delegados. Por su parte, los delegados como

representantes del colectivo de asociados, eligen también a los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones.

FEBANCOLOMBIA se compromete a que dichos procesos electorales se desarrollarán de acuerdo con las mejores prácticas democráticas, de tal manera que se garantice la transparencia e igualdad de condiciones de todos los participantes.

Tanto en el marco y desarrollo de los procesos electorales, así como en cualquier proceso de toma de decisiones al interior de sus cuerpos colegiados, FEBANCOLOMBIA procurará que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los asociados y que los escrutinios sean fiel reflejo de la voluntad del asociado que participe.

ARTÍCULO 29» REGLAMENTACIÓN:

La Junta Directiva garantizará por medio de reglamentos, que todos los asociados hábiles estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los asociados y Trabajadores que hagan uso no autorizado de la infraestructura de FEBANCOLOMBIA para el desarrollo de dicho proceso.

Las normas que rigen el proceso electoral son las consignadas en el Estatuto Social y los mecanismos de elección están reglamentados por la Junta Directiva en la respectiva reglamentación contenida en el Acuerdo que ésta emita de convocatoria a elección de delegados y de asamblea de delegados.

CAPÍTULO VIII

SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL, CRITERIOS DE REMUNERACIÓN Y RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 30» La Política de Gestión Humana tiene por objetivo atraer, mantener y retener el talento humano que FEBANCOLOMBIA necesita para desarrollar su gestión, alcanzar la visión y lograr el desarrollo integral hombre-organización.

ARTÍCULO 31» FEBANCOLOMBIA tiene establecido un modelo de compensación acorde con las condiciones del cargo, el impacto que genera en la empresa y la competitividad salarial del mercado en condiciones de equidad interna y externa.

La compensación podrá ser compuesta por una parte fija y una variable en la medida que FEBANCOLOMBIA, la empresa o unidad de servicio, lo considere conveniente.

ARTÍCULO 32» Las relaciones laborales de FEBANCOLOMBIA con sus trabajadores están reguladas por la Constitución Política, la ley laboral, lo aprobado por Junta Directiva por mera liberalidad y lo pactado en los respectivos contratos de trabajo.

FEBANCOLOMBIA no tiene suscrito con sus trabajadores pacto ni convención colectiva.

CAPÍTULO IX DEL CONTROL

ARTÍCULO 33» SISTEMA DE CONTROL EMPRESARIAL:

Es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorear las actuaciones y resultados de FEBANCOLOMBIA y sus servicios, con el fin de garantizar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos propuestos.

La acción de la Revisoría Fiscal y del Auditor está relacionada fundamentalmente con el elemento empresa y con las operaciones propias de esa actividad empresarial que adelante la entidad respectiva. A su turno, la acción del órgano del Comité de Control Social está relacionada con el elemento asociación.

El sistema de control está integrado por el control externo y el control interno, definidos como sigue a continuación.

ARTÍCULO 34» CONCEPTO Y FINES DEL CONTROL INTERNO EMPRESARIAL:

Es el sistema integrado por el esquema de organización, el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación adoptados por FEBANCOLOMBIA, para procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con normas constitucionales, legales, normativas, estatutarias, políticas de la alta dirección, metas y objetivos previstos.

Este control tiene como objetivos, los siguientes:

- A. Efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de los objetivos básicos de FEBANCOLOMBIA, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, así como los bienes de terceros en poder de FEBANCOLOMBIA y de las entidades en donde FEBANCOLOMBIA tenga participación.
- B. Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, incluyendo los consolidados por la relación matriz - Filiales.
- C. Cumplimiento de la regulación aplicable: Leyes, Estatuto, reglamentos e instrucciones internas.
- D. Evaluación y seguimiento de los riesgos, así como la mitigación de los mismos y la previsión de contingencias.

ARTÍCULO 35» REVISORÍA FISCAL:

El control externo fiscal y contable de FEBANCOLOMBIA estará a cargo de la Revisoría Fiscal, conforme con lo establecido en el Estatuto.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a los asociados, en los Estatutos de FEBANCOLOMBIA se ha asignado a la Revisoría Fiscal funciones precisas de vigilancia y control, las cuales ejecuta de manera independiente con la colaboración estrecha de la Administración y en especial de la Auditoría de FEBANCOLOMBIA.

Las funciones del Revisor Fiscal, sus alcances, están consignadas en el Estatuto Social.

ARTÍCULO 36» CONTROL ESTATAL:

Está establecido acorde con la actual naturaleza de FEBANCOLOMBIA, así:

A. Superintendencia de la Economía Solidaria: FEBANCOLOMBIA se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley 79 de 1998 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten.

B. El desarrollo del objeto social de FEBANCOLOMBIA se enmarca dentro de las prescripciones de las circulares Básica Jurídica y Básica Contable y Financiera expedidas por el citado ente de control, las cuales compendian la normatividad propia de las entidades solidarias.

C. En aras de garantizar el efectivo control y la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo FEBANCOLOMBIA acoge las políticas establecidas en la Circular Externa 004 de 2017 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria la cual acoge a las entidades del sector solidario, y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten.

ARTÍCULO 37» CONTROL INTERNO SOCIAL:

Sin perjuicio del control externo que ejerce el Estado, FEBANCOLOMBIA está sometida al control social interno de sus propios asociados. El ejercicio del derecho al control social interno por parte del asociado y del Comité de Control Social, apareja el deber de hacerlo conforme con los conductos regulares establecidos en la ley, el Estatuto Social y el presente Código.

ARTÍCULO 38 » El control empresarial interno en FEBANCOLOMBIA está en cabeza del Representante Legal, quien lo ejerce a través de coordinadores y está presente en cada uno de los procesos.

ARTÍCULO 39» ORGANISMOS DE APOYO AL CONTROL INTERNO EMPRESARIAL:

La Gerencia como Representante Legal del Fondo, desarrollará las labores de control interno con el apoyo de la Revisoría Fiscal, la Auditoría y el Comité de Control Social

CAPÍTULO X ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 40» REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:

FEBANCOLOMBIA tiene un compromiso de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con sus asociados y con el mercado, por ello ha establecido en su página web www.febancolombia.com.co un espacio para informar los temas relacionados de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

ARTÍCULO 41» CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Según el tipo de información, esta se clasifica así:

- A. Información general: Aquella que es de uso general, no clasificada como reservada.
- B. Reservada: Aquella que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, Comités), al Gerente y a sus inmediatos trabajadores. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para la entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad, al igual que la información que se encuentra bajo la protección de datos personales

ARTÍCULO 42» ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN:

La información se revela de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a FEBANCOLOMBIA. Con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo sus negocios o afecte derechos de terceros, el Fondo suministrará información general, actualizada y elaborada con arreglos a los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los estados financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos, incluidos los siguientes aspectos:

- A. Revelación de información contable, financiera y operativa, con periodicidad mínima anual.
- B. Informes de gestión, con periodicidad mínima anual.

ARTÍCULO 43» REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL ESTATAL:

En cumplimiento a la normatividad vigente, FEBANCOLOMBIA realiza reportes de información a los entes de control Estatal, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser accedida, salvo que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

ARTÍCULO 44» MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Toda persona vinculada a FEBANCOLOMBIA deberá tener especial cautela y prudencia en el manejo de la información catalogada como reservada, y se suscribirán las correspondientes cláusulas de compromiso de confidencialidad.

Todas las personas vinculadas a FEBANCOLOMBIA están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones o de la relación contractual, exclusivamente para el ejercicio las mismas. Toda revelación de información a terceros deberá ser autorizada por el superior jerárquico del trabajador o del propietario de la información, con plena observancia de lo establecido para ello en este Código, y cuando se exceda o extralimite en revelar información reservada se adelantarán los respectivos procesos a que haya lugar.

ARTÍCULO 45» TRÁMITE DE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O QUEJAS:

Todas las solicitudes, peticiones, reclamos y quejas que formulen los asociados, usuarios y proveedores de FEBANCOLOMBIA, serán siempre tramitadas siguiendo el conducto establecido por la Administración para estos fines.

CAPÍTULO XI**DEL RIESGO AL INTERIOR DE FEBANCOLOMBIA**

ARTÍCULO 46» Los principales riesgos que se gestionarán en FEBANCOLOMBIA son:

- A. **Riesgo de Mercado:** De incurrir en pérdidas asociadas al incremento no esperado en el monto de las obligaciones con acreedores externos, o a la pérdida de valor de los activos, o a cambios en el valor de los portafolios por variaciones en las tasas de interés, o cualquier parámetro de referencia que produzca cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones, dentro o fuera del balance. Incluye el Riesgo de Contraparte.
- B. **Riesgo de Liquidez:** Posibilidad que la entidad no sea capaz de adquirir u obtener los fondos necesarios para atender el pago oportuno de obligaciones tanto en el corto, como en el mediano o largo plazo.
- C. **Riesgo de Crédito:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por el no pago o pago inoportuno de las obligaciones a cargo de asociados, aseguradores, anticipos otorgados, riesgo de contraparte de las inversiones permanentes y/o cualquier otra operación que determine una deuda a favor de la entidad.
- D. **Riesgo Operacional:** Posibilidad que se produzca una pérdida financiera debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad. Este concepto involucra aspectos diversos tales como: Deficiencias de control interno,

procedimientos inadecuados, omisiones en procesos y procedimientos, errores humanos y fraudes o fallos en los sistemas informáticos.

E. Riesgo Jurídico: Este tipo de riesgo supone la realización de una pérdida debido a que una operación no pueda ejecutarse por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido. También se considera dentro de este riesgo, los eventos que se produzcan por cambios o incumplimiento de la normatividad y de la legislación, así como de reportes al ente supervisor que afecten negativamente los recursos de la entidad.

F. Riesgo de Negocio: Posibilidad de incurrir en pérdidas o dejar de percibir ganancias debido a movimientos negativos en el volumen de negocios, el volumen de ingresos o los márgenes esperados.

G. Riesgo Reputacional: Posibilidad de afectar por parte de la Administración o de la Dirigencia, el buen nombre de FEBANCOLOMBIA y su imagen reputacional empresarial de cara a los asociados, externos o al Estado.

H. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT): Posibilidad de pérdida que puede sufrir la entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.

I. Seguridad de la Información: Medidas preventivas y reactivas de las personas, de las organizaciones y de los sistemas tecnológicos que permitan resguardar y proteger la información, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma, así como las características de autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad.

CAPÍTULO XII

DE LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 47» DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con la finalidad de garantizar que el desarrollo del objeto social de FEBANCOLOMBIA, por parte de sus dirigentes, directivos, administradores y trabajadores, esté precedido por los principios de transparencia, objetividad y equidad, la entidad ha instituido un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que se consagra en el Estatuto.

CAPÍTULO XIII

CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 48» Se entiende por conflicto de intereses las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un directivo, un delegado, un administrador y un empleado de FEBANCOLOMBIA y/o sus Filiales que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, deberes y responsabilidades, tenga la opción de escoger

entre el beneficio de la respectiva entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual, de lealtad para con el Fondo, o estatutario u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

ARTÍCULO 49» PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, EL MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES:

Quienes se encuentren incurso en un posible conflicto de intereses o consideren que pueden encontrarse en dicha situación, deberán proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, el dirigente, el directivo, administrador o empleado estará obligado a proceder como si éste existiera.

Los procedimientos por seguir, según la condición del implicado, serán los siguientes:

A. Para los delegados, miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales:

Cuando algunas de las personas antes citadas consideren que en el ejercicio de sus funciones pueden verse incurso en un presunto conflicto de intereses, deberán informarlo de inmediato a la Junta Directiva quien deberá velar porque se adopten las medidas que impidan que continúe la situación que generó el conflicto de intereses.

En todo caso, quien se encuentre incurso en el presunto conflicto, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de intereses, deberá declararse impedido, y en caso de no hacerlo cualquier decisión en la que participe estará viciada de nulidad y será ineficaz jurídicamente este acto. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

Se presentará conflicto de interés y por lo tanto incompatibilidad e inhabilidad cuando:

- Un delegado de la Asamblea de FEBANCOLOMBIA pertenezca a la Junta Directiva de cualquiera de las Filiales de FEBANCOLOMBIA
- Un delegado de la Asamblea de FEBANCOLOMBIA que ostente el título de representante legal principal o suplente de cualquiera de las Filiales de FEBANCOLOMBIA
- Un miembro de los órganos de control y administración de FEBANCOLOMBIA que sea miembro de los órganos de control y administración de cualquiera de los otros Fondos de Empleados del Grupo Bancolombia.

Cualquier incumplimiento o desacato se tratará y tramitará conforme al régimen disciplinario consagrado en el estatuto.

B. Para los Trabajadores: En el evento en que un trabajador encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse incurso en un conflicto de intereses, informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico para que decida sobre la existencia o no del conflicto. El Gerente manifestará la situación de conflicto ante su respectiva junta directiva.

Mientras se define sobre el presunto conflicto, el implicado deberá abstenerse de intervenir por sí o por interpuesta persona en los hechos que lo originan, o cesar toda actuación en relación con el tema, so pena de las acciones disciplinarias o decisiones que sean pertinentes tomar en la relación contractual.

Se presenta conflicto de interés y por lo tanto incompatibilidad e inhabilidad:

- Un trabajador de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales que se presente como delegado o aspirante a delegado de la Asamblea de FEBANCOLOMBIA.
- Un extrabajador de FEBANCOLOMBIA y sus filiales que se presente como delegado o aspirante a delegado de la Asamblea de Febanco Colombia antes de cumplir veinticuatro (24) meses de su desvinculación como Trabajador de Febanco Colombia o sus filiales.
- Un extrabajador de FEBANCOLOMBIA y sus filiales que se presente o postule como miembro de los órganos de control y administración de Febanco Colombia, antes de veinticuatro (24) meses de su desvinculación como trabajador del Fondo o de sus filiales.

C. Para quienes se encuentren incursos en conflictos de intereses en la contratación laboral: El trabajador que esté frente a la posibilidad de vincularse laboralmente a FEBANCOLOMBIA y a sus Filiales; a su cónyuge o compañero (a) permanente o a los parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, laboralmente o mediante un contrato de prestación de servicios, deberá manifestar su conflicto de intereses ante el respectivo superior jerárquico. Sin excepción, quien aspire a vincularse, deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el cargo al que aspira y surtir en su integridad el proceso de selección o de contratación establecido por FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

En todo caso constituye causal de incompatibilidad y por tanto no podrá darse dicha vinculación, cuando exista dependencia jerárquica dentro del Fondo entre el vinculante y el vinculado. En caso de que se haya obviado y se materialice una contratación se deberá proceder a la terminación de éste contrato.

D. Para los contratistas o proveedores: En el evento en que una de las personas antes citadas encuentre que en el ejercicio de sus actividades puede verse incurso en un conflicto de intereses, informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito al Representante Legal de la entidad, para que decida sobre la existencia o no del conflicto.

PARÁGRAFO: En el caso de conflicto de intereses de carácter permanente, es decir, aquel que no se soluciona por el hecho de declararse impedido para adoptar una determinada decisión, si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la entidad, se entenderá como una causal de cesación o terminación del contrato, ya que le imposibilita para ejercer el contrato. Corresponde a la Junta Directiva determinar si el conflicto de intereses es permanente y si afecta al conjunto de las operaciones de la entidad.

ARTÍCULO 50» CONDUCTAS OBLIGADAS PARA DIRECTIVOS, TRABAJADORES, ENTES DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS ESPECIALES

Evitar ponerse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de FEBANCOLOMBIA y de sus Filiales, a competir, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexo con ésta, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a FEBANCOLOMBIA o sus Filiales.

Por la dificultad de enunciar todas las potenciales situaciones generadoras de conflictos de intereses, se parte como regla del compromiso, buen criterio, transparencia y la buena fe de todos los grupos de interés de FEBANCOLOMBIA como de sus Filiales, como elemento fundamental para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de intereses.

Notificar de inmediato a la instancia competente el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que esta tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas. Notificar los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas o tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.

Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses.

Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de FEBANCOLOMBIA y de sus Filiales sobre el interés propio, de sus familiares, de su cónyuge, compañero(a) permanente o allegados en cualquier actuación que implique la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.

Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de FEBANCOLOMBIA y de sus Filiales en beneficio del interés personal que se le opone

ARTÍCULO 51» SANCIONES:

Quien en presencia de un conflicto de intereses no dé cumplimiento al procedimiento previsto en este capítulo, además de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Estatuto, podrá ser retirado de su cargo. En el caso de los contratistas o proveedores, dicho incumplimiento constituirá causal suficiente de terminación del contrato. En todo caso se deberá seguir el proceso establecido en el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo y el presente Código, según aplique.

ARTÍCULO 52» REGLAS DE CONDUCTA:

De conformidad con los principios y normas de conducta establecidos en el Estatuto, este Código, el Reglamento Interno de Trabajo, así como por la legislación vigente, los administradores, dirigentes y Trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales deben abstenerse de:

- A. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de FEBANCOLOMBIA o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.
- B. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemidad.
- C. Abusar de su condición de directivo, administrador, o trabajador de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
- D. Otorgar a los asociados cualquier tipo de preferencia que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por FEBANCOLOMBIA, para los diferentes negocios que realice.
- E. Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de intereses en razón de la información que obtenga por el ejercicio de su cargo.
- F. Realizar proselitismo político de cualquier tipo, aprovechando cargo, posición o relaciones con FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

ARTÍCULO 53» REGALOS E INVITACIONES:

Los dirigentes y trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta y en desarrollo de sus funciones, bienes o servicios de cualquier naturaleza que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u

operaciones en beneficio propio o de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por regla general, los regalos serán institucionales, es decir, que serán recibidos a nombre de FEBANCOLOMBIA o sus Filiales. Los regalos ofrecidos a los dirigentes y trabajadores no podrán tener un valor superior a medio salario (0.5) Mínimo Mensual Legal Vigente. Sin perjuicio de las prohibiciones que resulten procedentes legalmente, que en todo caso prevalecerán.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tratándose de invitaciones al exterior, la invitación deberá ser informada a la Junta Directiva, según sea el caso, para lo cual deberá sustentarse la pertinencia y conveniencia de la participación.

ARTÍCULO 54» CONFIDENCIALIDAD:

Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

ARTÍCULO 55» EXCLUSIVIDAD:

Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente Código de Ética y Buen Gobierno ; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente Código.

Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias).

ARTÍCULO 56» PARTICIPACIÓN DE DIRIGENTES Y TRABAJADORES EN SORTEOS O PREMIOS:

Cuando FEBANCOLOMBIA y sus Filiales en ocasión al desarrollo de su objeto social realice sorteos, rifas, premios o cualquier actividad similar, atendiendo la transparencia y legalidad, y teniendo en cuenta que los dirigentes y Trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales son a su vez asociados al Fondo, se deberá surtir el presente procedimiento:

A. Para las actividades donde el proceso de escogencia aleatoria del ganador sea asignado a un ente tercero, como entidades de apuestas y azar, podrán participar tanto trabajadores como Junta Directiva, Comité del Control Social, Comité de Apelaciones en la

campaña.

B. Para actividades donde el proceso de escogencia aleatoria del ganador sea realizado internamente por FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, pero se cuente con la veeduría de la Revisoría Fiscal, podrán participar tanto trabajadores como Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de apelaciones en la campaña.

C. Para actividades donde el proceso de escogencia aleatoria del ganador sea realizado internamente por FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, pero no se cuente con la veeduría de la Revisoría Fiscal, no podrán participar los trabajadores que a razón de sus funciones estuvieron involucrados con la campaña, ni tampoco la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de apelaciones.

PARÁGRAFO: Será facultativo de la Junta Directiva de FEBANCOLOMBIA determinar en qué casos puntuales, lo estipulado en el presente artículo tendrá un tratamiento diferente.

En todo caso, siempre se deberá dejar constancia en las condiciones y términos de la campaña, como será la participación de los dirigentes o trabajadores, para transparencia y publicidad con los asociados.

CAPÍTULO XIV

RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 57» POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (RSE) Y SOSTENIBILIDAD:

FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, en razón de su naturaleza, es socialmente responsables y por ello asume la RSE con un alto sentido de compromiso frente a todos los grupos de interés y adopta las siguientes políticas de sostenibilidad como ejes de su modelo de gestión y como epicentro del éxito y futuro crecimiento, garantizando así como resultado la permanencia a largo plazo, es decir, ser sostenibles y perdurar:

A. **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD:** En FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, la Responsabilidad Social Empresarial es la forma ética, transparente, solidaria e incluyente como interactuamos y nos desarrollamos, comprometidos con la preservación del medio ambiente y buscando siempre la creación de valor sostenible, con progreso social para todos nuestros grupos de interés.

B. **POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS:** Respetamos y cumplimos las normas nacionales e internacionales, nos esforzamos por garantizar que nuestras actividades se lleven a cabo de acuerdo con la legalidad vigente en Colombia, aplicando la debida diligencia y respetando los principios rectores universales de Derechos Humanos.

C. **POLÍTICA AMBIENTAL:** Actuamos de manera sostenible y responsable, por lo cual estamos comprometidos con la adopción y promoción de acciones internas y externas orientadas a la conservación e impacto positivo sobre el medio ambiente, el cual

preservamos y mejoramos más allá de lo previsto en las normas legales, devolviéndole así vida al Planeta. En desarrollo de lo anterior, adoptamos mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, entre los trabajadores, proveedores y contratistas, y en la comunidad en donde opera la empresa.

D. **POLÍTICA DE TRABAJADORES:** Nuestros trabajadores son aliados esenciales para el desarrollo y la consolidación de nuestra organización y por ello nos comprometemos a crear las condiciones necesarias de bienestar e impulso del desarrollo humano integral, para que progresen como profesionales competentes y seres humanos íntegros dentro del marco de los valores de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, enfocados en la consecución de resultados orientados al servicio y a la creación de valor.

E. **POLÍTICA DE EQUIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO:** FEBANCOLOMBIA y sus Filiales dispondrá de lo necesario para implementar estrategias de igualdad y equidad con enfoque de género para desarrollar plenamente los potenciales de todos sus asociados, las cuales buscan igualdad de trato y de oportunidades entre los asociados y eliminar cualquier discriminación o exclusión explícita o implícita por cualquier causa o condición.

ARTÍCULO 58» POLITICAS GENERALES:

FEBANCOLOMBIA y sus Filiales ha adoptado o adoptará, entre otros, los siguientes controles que aseguran el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales:

A. **Contrabando:** FEBANCOLOMBIA y sus Filiales promueve la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias.

B. **Valoración de la propiedad intelectual:** FEBANCOLOMBIA y sus Filiales considera sus creaciones como activo valioso de su patrimonio, de manera consistente con las normas contables.

C. **Políticas antisoborno:** Tanto para la contratación privada como para la estatal, FEBANCOLOMBIA y sus Filiales han adoptado políticas para evitar y neutralizar posibles focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos de sus asociados.

CAPÍTULO XV

CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA

ARTÍCULO 59» Corresponde a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y al Gerente de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, velar por el permanente cumplimiento de las medidas

específicas respecto del buen gobierno de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, su conducta y su información, compiladas en este Código.

ARTÍCULO 60» FEBANCOLOMBIA y sus Filiales adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general, entes de control y a los asociados, la existencia y contenido del presente código.

Cualquier modificación o complemento a este Código deberá anunciarse a estos grupos de interés.

ARTÍCULO 61» VIGENCIA: El presente Código tiene vigencia desde la fecha de su aprobación y hasta que sea derogado, modificado o sustituido por otro.

Parágrafo Transitorio: Con excepción de lo relacionado con los delegados que se encuentran inmersos en conflicto de interés de acuerdo a lo establecido en el presente código de Ética y Buen Gobierno que entrara en vigor a partir de la Asamblea General de delegados del 2022.

El presente documento fue aprobado en Asamblea General de Delegados del 24 de marzo 2023 según consta en Acta N. 53.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

NELSON VIRGILIO LAVERDE A
Presidente

DENIS MÁRQUEZ MANOSALVA
Secretario

*Original firmado.